



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135-2023-A-MDP/LC

Pichari, 30 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: El Informe N° 570-2023-MDP-OPP de fecha 29 de marzo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Wagner León Arones y el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", cuyo artículo 28, en la sección a) del numeral 28.1" señala que: *Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía;*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2023-EF señala que, *"los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°002-2023, se dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Entre dichas entidades según el numeral 3.2 del referido artículo se encuentran los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del mencionado artículo;





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0135-2023-A-MDP/LC

Que, así mismo, en el numeral 3.4 del artículo 3 del decreto de urgencia señalado en la sección anterior, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, a solicitud de SERVIR;



Que, mediante artículo 4 del Decreto Supremo 029-2023-EF, respecto al financiamiento para la vinculación temporal del gerente municipal al régimen del servicio civil señala que, excepcionalmente para el presente Año Fiscal, lo establecido en el mencionado Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, para las entidades priorizadas en el numeral 3.2 del artículo 3 de dicho Decreto de Urgencia.



Que, mediante el Informe Nº 570-2023-MDP-OPP de fecha 29 de marzo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Wagner León Arones, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la desagregación de recursos transferidos, argumentando que, en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; donde la Municipalidad Distrital de Pichari recibe una Transferencia de Partidas por el monto ascendente a S/.80,400.00 (Ochenta mil cuatrocientos con 00/100 Soles)



Que estando a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS mediante el Decreto Supremo Nº 044-2023-EF por la suma de S/.80,400.00 (Ochenta mil cuatrocientos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA:

PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :
PRODUCTO / PROYECTO :

ACTIVIDAD :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

RUBRO

GASTO DE CAPITAL

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

Instancias

Descentralizadas

Gobierno Local

300757 Municipalidad

Distrital de Pichari

9001
3999999

ACCIONES CENTRALES
SIN PRODUCTO
CONDUCCION Y

5000002

ORIENTACION
SUPERIOR

1
00

RECURSOS
ORDINARIOS
Recursos Ordinarios

80,400.00

TOTAL:

80,400.00





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0135-2023-A-MDP/LC

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión del presente dispositivo remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c
GM
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

